Original

Notificado: Correo elección OK acreedor

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS
LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

Secop II: OK

Fecha, 27 DIC. 2018

Señor (es)
CONSTRUCTORA VMJ LTDA
CONTRATO No. 1-01-25200 1375 - 2018
VALOR: $160,881,438

ENCARGADO: JENIFER GONZALEZ
NUEVO
PLAZO: 4 MESES

Respetado (s) señor (es):

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP. le (s) recuerda que las obligaciones provenientes de la suscripción de estos documentos, están condicionados a que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la comunicación telefónica o escrita de la misma, se alleguen a la Dirección de Contratación y Compras Av. Calle 24 No. 37-15 piso 2 los siguientes documentos:

OFICIO DIRIGIDO AL DOCTOR FABIO MAURICIO CARDONA ARIAS, Director de Contratación y Compras, donde relaciona los documentos a adjuntar.
INSCRIPCIÓN SECOP: Elaborar el debido registro como proveedor al SECOP II en la siguiente página, www.colombiacompra.gov.co) y remitir pantallazo de la inscripción. Una vez se encuentre inscrito deberán aceptar la publicación del contrato ingresando con su usuario y contraseña.
ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LAS POLIZAS a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Ley 142, de conformidad con lo estipulado en los datos generales y específicos del contrato, se debe tener en cuenta que **LA VIGENCIA SERA LA ESTIPULADA EN LA CARTA DE ACEPTACIÓN O CONTRATO.**
INSCRIPCIÓN EN EL SIDEAP: Inscripción de la hoja de vida en el Sideap. (Solo aplica para prestación de servicios con persona natural).

EL INCUMPLIMIENTO de estas obligaciones dentro del término previsto, acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

LUZ ELIDA ALVIS
Funcionaria E.A.A.B - E.S.P.
Teléfono: 344 70 30

RECIBI: _____

CONTRATO DE OBRA No. 1 - 01 – 25200 1375 - 2018

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA VMJ LTDA.
NIT: 830136984-8

Entre los suscritos a saber: **MAURICIO JIMÉNEZ ALDANA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No.79.155.040**, en su calidad de **GERENTE CORPORATIVO DE SISTEMA MAESTRO (E)** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, nombrado mediante Resolución No. 1190 del 17 Diciembre de 2018 y Acta de Posesión No. 0211 del 17 Diciembre de 2018, representante legal por delegación de conformidad con la Resolución No. 196 del 7 de abril de 2017, Resolución No. 290 del 15 de mayo de 2017 y la Resolución No. 0679 de octubre 6 de 2017 expedida por la **GERENCIA GENERAL,** quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA EAAB-ESP**, por una parte, y por la otra, **LUIS CARLOS SÁNCHEZ JIMÉNEZ,** identificado como aparece al pie de su firma, quien obra como Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA VMJ LTDA** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el **GERENTE CORPORATIVO DE SISTEMA MAESTRO (E),** en los estudios previos elaborados para el presente proceso de **Invitación Pública Simplificada ICSM 1410-2018**, define y justifica la necesidad de la contratación, de conformidad con el Artículo 16 de la Resolución No *0703 de 2017* del Manual de Contratación. **2).** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo **24** el Manual de Contratación, la presente contratación se efectuó a través de una **Invitación Pública Simplificada ICSM 1410-2018**. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EFECTUAR EL CERRAMIENTO CON POSTES DE CONCRETO Y ALAMBRE DE PÚAS, DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA EAAB-ESP, QUE INDIQUE LA DIRECCIÓN DE BIENES RAÍCES.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONTRATO: El contrato se desarrollará bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación cuando estas apliquen, que precedieron el presente contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el contratista ha consultado previamente, en lo que aplique.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del contrato es la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($160.881.438) INCLUIDO AIU.**

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA EAAB-ESP pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: Por avance mensual de obra, que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios relacionados en el Formulario No. 1 de lista de cantidades y precios, a los Treinta (30) días siguientes a la radicación, previa presentación del informe y soportes de cuenta respectivos debidamente documentados y aprobados por el interventor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde **EL CONTRATISTA** con la Pagaduría de **LA EAAB-ESP**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EAAB-ESP** retendrá por concepto de garantía el cinco por ciento (5%) del valor de cada una de las actas de obra y de ajuste, valores que serán reintegrados una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, menos los descuentos de los valores causados por concepto de corrección de defectos o para el pago de compromisos contractuales dejados de efectuar por **EL CONTRATISTA**, tales como pago de primas de pólizas, licencias,

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, daños a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, etc., previa certificación del interventor. **PARÁGRAFO TERCERO: LA EAAB-ESP** cancelará los valores correspondientes a los imprevistos, previa presentación de los soportes por parte del contratista que acrediten la ocurrencia de los mismos y con la respectiva aprobación de la interventoría. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago se requiere que el interventor haya reportado los activos generados en el contrato a la Dirección de Activos Fijos.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de **Cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de la obra, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del supervisor o del interventor, la cual será notificada al correo electrónico suministrado en la carta de presentación de su oferta. **PARÁGRÁFO.- VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

CLÁUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en los estudios previos, las condiciones y términos de la invitación cuando estas apliquen, el anexo técnico, la oferta, el contrato, y los documentos que hacen parte de éste y del sistema de gestión de calidad. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe desarrollar el contrato con todos los equipos, maquinaria, implementos y el personal con el perfil requerido para la ejecución de éste y del sistema de gestión de la calidad. **2.** Responder por la calidad de la obra a realizar, de acuerdo a las especificaciones técnicas fijadas en los estudios previos, las condiciones y términos de la invitación cuando estas apliquen, la oferta, y todos los documentos que hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar y satisfacer en el plazo establecido en los estudios previos, las condiciones y términos de la Invitación cuando estas apliquen, los documentos y requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del contrato. **4.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y entregar al Supervisor, el cronograma estimado para la ejecución de la obra aprobado por la interventoría y el supervisión. Dentro del citado cronograma se deberá determinar de manera clara dentro de la ejecución contractual, las fechas de entrega parcial de planos records de obras terminadas y funcionales aun antes de la terminación final del contrato, las cuales serán presentados para aprobación de la Dirección de Información Técnica y Geográfica DITG de la EAAB-ESP, con visto bueno de la interventoría y la supervisión del contrato. **5.** Colaborar con los requerimientos elevados por **LA EAAB-ESP. 6.** Suscribir las actas parciales de obra, y las demás que se eleven o elaboren por el interventor o supervisor en el curso del contrato, manifestando su conformidad o no con el contenido. **7**. Constituir y mantener vigentes, las garantías requeridas por **LA EAAB-ESP** para el amparo y ejecución del contrato, y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros. **8.** Con antelación a la suscripción del Acta de Inicio, comunicar a las autoridades municipales respectivas sobre la realización de las obras cuando las mismas deban ejecutarse en otros municipios. **9.** Suministrar y velar porque el personal a su cargo, utilice el uniforme de acuerdo al modelo del Manual de Imagen que se encuentra disponible en la página Web: *www.acueducto.com.co*. **10.** Suministrar a la interventoría una oficina cercana a los sitios donde se desarrollarán las obras. **11.** Entregar los planos récord de obra en el plazo estipulado por **LA EAAB-ESP,** de acuerdo con los estudios previos, las condiciones y términos de la Invitación cuando estas apliquen. **12.** Entregar al interventor o supervisor del contrato la relación de activos de la EAAB-ESP que ingresaron y salieron de funcionamiento como consecuencia de la nueva obra, a más tardar en la fecha de suscripción del acta de terminación o recibo final. **13.** Gestionar a través de la Gerencia Corporativa Ambiental, la obtención de los permisos y autorizaciones de carácter ambiental establecidos en la norma técnica NS-038 de la EAAB-ESP y los demás permisos deberán ser gestionados directamente por el contratista, así como los paz y salvos requeridos por las entidades distritales para la liquidación del contrato **14.** Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las autoridades competentes, así como los paz y salvos requeridos por las entidades distritales para la liquidación del contrato. **15.** Acoger las directrices definidas por el área competente de **LA EAAB-ESP**, para el personal de perfil social del Contratista. **16.** Informar a **LA EAAB-ESP** sobre las reclamaciones que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

del contrato o sobre sus obligaciones, o sobre las circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier naturaleza, que pueda afectar la ejecución del contrato. **17.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con los estudios previos, las condiciones y términos de la Invitación del objeto contratado cuando estas apliquen. **18.** Participar activamente en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG, mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y entrenamientos a los que sean convocados y la presentación de ofertas de mejora cuando haya lugar a ello. **19.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo le imparta **LA EAAB-ESP**. **20.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **21.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **22.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **23.** Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **24**. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **25.** Atender y resolver los requerimientos de la comunidad donde se ejecutará el contrato **26.**Cumplir con las normas y disposiciones contenidas en el Manual de Manejo del Impacto Urbano adoptado por **LA EAAB-ESP. 27**. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y liquidación del contrato. **28.** Responder ante la administración y/o terceros por sus actuaciones y omisiones durante la vigencia del contrato, cuando con ellas se cause algún perjuicio. **29.** Previa a la liquidación del contrato el CONTRATISTA DE OBRA, deberá adelantar los trámites de Creación, incorporación y actualización de la Propiedad, Planta y Equipo de los Activos producto del contrato o relacionados con el mismo. **30.** En caso de que el contrato de obra contemple ajustes de diseño, dicho ajuste no implicará modificación alguna del valor total del contrato **31.** Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato correspondan y las contenidas en los documentos que forman parte del presente contrato y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** Las Obligaciones específicas son las señaladas en las condiciones y términos de la **Invitación Pública Simplificada No. ICSM 1410-2018**, junto con la oferta presentada por el Oferente, y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **2).** Participar activamente a través del Supervisor, en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG, mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y la presentación de ofertas de mejora cuando haya lugar a ello. **C) OBLIGACIONES DE LA EAAB-ESP: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA,** de conformidad con los estudios previos, las condiciones y términos de la Invitación cuando estas apliquen. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar auditorías de segunda parte, si la empresa lo considera necesario, con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con los estudios previos, las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado cuando estas apliquen. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguno de los pagos de aportes por salud, pensión, ARL y parafiscales, además de las prestaciones sociales, o efectúe pagos con reportes de ingresos inferiores a los realmente pagados al personal, se le aplicará una deducción equivalente a medio (0.5) SMMLV al momento de su notificación por cada uno de los trabajadores a su cargo.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP** y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS – LEY 142 DE 1994** expedida por Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia que acrediten un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado, de acuerdo con el último boletín expedido por la Superintendencia Financiera, y que amparen los siguientes riesgos: **1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: Por el **DIEZ por ciento (10 %)** del valor total del contrato y por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más (lapso previsto para la liquidación). **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al **CINCO (5%) por ciento** valor total del contrato y por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **3) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Por el diez (10%) por ciento del valor total ejecutado del contrato y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de terminación o de entrega y recibo final a satisfacción por la EAAB - ESP. **4) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la EAAB -ESP. **5) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el veinte (20%) por ciento sobre el valor total de los bienes suministrados y con vigencia de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta entrega y recibo final a satisfacción por la EAAB -ESP.

B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que cubra la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, con un valor asegurado equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del Contrato; con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. En adición al amparo básico de Predios Labores y Operaciones, la póliza deberá contemplar expresamente, sin limitarse a cubrir exclusivamente:

Perjuicios Patrimoniales (Daño Emergente y Lucro Cesante), Perjuicios Extrapatrimoniales (Daño Moral, Daño a la Salud, Daño a la Vida de Relación), Sin Sublímitar.

- Gastos Médicos con sublímite no inferior al 30% del valor asegurado del amparo básico de PLO evento, sin aplicación de deducible.
- Contratistas y Subcontratistas, Sin Sublímitar.
- Responsabilidad Civil Patronal, en exceso del monto cubierto por la ARL, según os amparos de las prestaciones cubiertas por la Seguridad Social, si la hubiere y sin ningún sublimite adicional.
- R.C. Vehículos Propios y No Propios, en exceso del seguro de automóviles que deberá contar cada automotor vinculado a la ejecución del contrato y en adición al SOAT, sin sublimitar.
- RC Contaminación Accidental, Subita o repentina e imprevista, con sublímite no inferior al 50% del valor asegurado del amparo básico de PLO evento.
- RC Cruzada por afectaciones entre contratistas y/o subcontratistas, con sublímite no inferior al 30% del valor asegurado del amparo básico de PLO evento/vigencia.
- Daños a Propiedades Adyacentes y Propiedades o Estructuras existentes incluyendo Bienes o Instalaciones de EAAB-ESP, Sin sublímitar.
- Daños materiales a ductos, tuberías, Redes y/o conducciones aéreas y/o conducciones subterráneas Sin sublímitar.
- Perjuicios provenientes por cimentación (incluido el debilitamiento de cimientos y bases), asentamientos, vibración del suelo, y variaciones del nivel de aguas subterráneas, rotura de tanques, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierras, causados por la ejecución de la obra; Sin sublímitar.
- Uso de montacargas, elevadores, escaleras y equipos pesados, livianos y similares utilizados durante la ejecución del contrato, con sublímite no inferior al 30% del valor asegurado del amparo básico de PLO evento/vigencia.
- RC por Operaciones de cargue, descargue y transporte de materiales; Sin Sublímitar.
- Asegurado y beneficiario adicional: La EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El **Deducible** máximo admitido para el seguro de responsabilidad civil extracontractual, será del **10% para toda y cada pérdida (SIN MÍNIMOS) para todos los amparos**; excepto para Gastos Médicos que no admite aplicación de deducible.

- **PARÁGRAFO PRIMERO:** La aseguradora que expida la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá certificar la **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. Así mismo, deberá manifestar expresamente su **RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD,** y así mismo, deberá contemplar el otorgamiento de cobertura para la cláusula penal pecuniaria y multas establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Garantías y Seguros contenidos en la presente Cláusula, deberán incluir para su aprobación, expresamente la condición de **NO TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA o NO APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.** No obstante, el Contratista se obliga a entregar a EAAB-ESP los contratos de Seguro con el original del Recibo de Pago de las Primas, expedido directamente por la Aseguradora. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de siniestro **- EL CONTRATISTA** será responsable por los riesgos no cubiertos por las pólizas de seguro constituidas en cumplimiento de lo previsto en el contrato suscrito con la EAAB - ESP, así como por los deducibles, franquicias; y en general, por los conceptos de perdida no amparados bajo dichos contratos de seguro, sus amparos corporativos o los del programa de la EAAB-ESP. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones que demande la constitución y actualización de las garantías y seguros durante el periodo de ejecución y liquidación del contrato, incluyendo la reposición de los mismos cuando se vean afectados por siniestros. La mora en la ejecución del Contrato implicará incumplimiento contractual, sin perjuicio de que la **EAAB-ESP** se vea forzada a reponer o actualizar dichas garantías y seguros; caso en el cual descontará el valor de la prima adicional, de la factura o facturas que deba pagar al **CONTRATISTA**, incluyendo todos los importes correspondientes. **PARÁGRAFO QUINTO: VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta cobertura, se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: El Contratista deberá modificar los contratos de seguro, de conformidad con las adiciones o prórrogas del contrato. Así mismo, se obliga a tramitar con los aseguradores la reposición o restablecimiento de los valores asegurados de los amparos afectados en caso de siniestro; para lo cual en cada caso, deberá aportar el respectivo anexo modificatorio dentro de los cinco (5) días siguientes al pago de la indemnización. Estas obligaciones se entienden cubiertas bajo el Amparo de Cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: CLÁUSULA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO**: La aseguradora que expida el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá declarar en el cuerpo de la póliza, su **Conocimiento de Riesgos**. **PARÁGRAFO OCTAVO: DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES**: El asegurador que emita el contrato de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual incluirá en dicha póliza el listado de ajustadores propuestos por la aseguradora. "En caso de siniestro", el asegurador aceptará la designación del ajustador seleccionado por la EAAB-ESP con base en dicho listado. **PARÁGRAFO NOVENO**: **CLÁUSULA DE ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES**: "El asegurador que emita el contrato de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual acepta que en caso de siniestro severo ocurrido durante la ejecución del contrato, atenderá la solicitud de pagos de anticipos hasta del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor estimado de la perdida; una vez demostrada la ocurrencia del siniestro. Esta condición operará para eventos en que se afecte el medio ambiente o la comunidad, por causas imputables al contratista, con el fin de evitar la extensión y propagación del daño o procurar el salvamento de las cosas aseguradas o afectadas

CLÁUSULA OCTAVA. - MORA Y ATRASOS DEL CONTRATISTA: En caso de mora o atrasos del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los pagos realizados a éste podrán afectarse con descuentos hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme con las reglas establecidas en el Manual de Contratación aplicable y/o en la presente minuta contractual o en los documentos

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

del proceso de contratación que antecedió al mismo. Estos descuentos no tienen naturaleza conminatoria, ni de apremio ni resarcitoria, sino que constituyen simplemente una disminución del valor del bien o servicio contratado, derivada de la disminución de los aspectos o condiciones de calidad y oportunidad del mismo, pactados en el contrato y en los documentos que forman parte de éste. PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose de atrasos en el cumplimiento del programa de actividades, con respecto al programa aprobado por la interventoría, se aplicarán los descuentos pactados de conformidad con los porcentajes y fórmulas indicadas en el presente contrato, las condiciones y términos de la invitación y los anexos correspondientes, según el caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el valor acumulado de los descuentos supere la cuantía de la cláusula penal pecuniaria, ello implicará incumplimiento definitivo del contrato y causal de terminación del mismo, en los términos del artículo 1546 del Código Civil, y se procederá a hacer efectivas las garantías contractuales correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA conviene en autorizar los descuentos contemplados en la presente cláusula, de los valores que resten por pagar o de los saldos a su favor en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato. En caso de no contar con los recursos suficientes para cubrirlos, se obliga a pagar los valores dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación de LA EAAB-ESP. En caso de que el CONTRATISTA no pague estos valores dentro del término antes indicado, la empresa podrá hacer efectiva la garantía aportada por el CONTRATISTA, mediante comunicación que la EAAB-ESP dirija al emisor de la garantía, en la que conste el agotamiento del trámite previsto en el procedimiento interno de la empresa para la aplicación de tales descuentos. Los descuentos que se establecen en la presente cláusula, no son conminatorios ni de apremio, ni resarcitorios, por lo que su causación y pago no releva al contratista ni a su garante, de la obligación de indemnizar a LA EAAB-ESP por los perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento.

RETRASO O MORA	ESCUENTO SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA MENSUAL
INCONFORMIDADES EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS (Basados en aspectos en cuanto a calidad, especificaciones ofertada distinta a la entregada)	0,01% del valor total del contrato, por cada día de retraso
Retraso en la entrega de los productos en los tiempos establecidos para la instalación del cerramiento	0,01% del valor total del contrato, por cada día de retraso

CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS: En caso de incumplimiento definitivo del contrato se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se causen a la EAAB - ESP. El pago de la penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. La EAAB - ESP se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales al monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO**: Los valores de la penal pecuniaria podrán ser compensados de los valores adeudados por la EAAB - ESP en virtud del presente contrato. Si esto no fuere posible, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o saldo no compensado en la cuenta que le indique la EAAB - ESP en un plazo de treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la factura correspondiente. Con la firma de éste contrato, el CONTRATISTA renuncia al requerimiento para constituirlo en mora; no obstante, ésta cláusula se sujetará al procedimiento establecido en el Manual de Contratación aplicable. En todo caso, la EAAB - ESP notificará al asegurador o su garante de los requerimientos que realice al CONTRATISTA para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni sus obligaciones o derechos derivados del mismo, ni la participación en consorcio o unión temporal en el presente contrato, sin que medie la autorización previa y escrita de la EAAB-ESP. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cesión del contrato se autorizará únicamente, en cualquiera de los siguientes casos: 1.) Cuando se presente inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista, 2.) Por inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación, 3.) Cuando el CONTRATISTA se haya declarado en liquidación obligatoria. 4) Por solicitud del contratista, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual procederá, previa autorización del Gerente General y concepto del supervisor o interventor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la EAAB ESP está facultada para conocer las condiciones de esa operación, por lo que EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la EAAB ESP de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la EAAB ESP exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la EAAB ESP puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **PARÁGRAFO TERCERO**: El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente adjudicatario del proceso de selección. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista cesionario deberá acompañar un documento donde exprese la forma de financiación del contrato y, la declaración expresa que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a la EAAB - ESP con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá subcontratar el objeto del contrato. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del mismo. **LA EAAB-ESP** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas que contrate para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **LA EAAB-ESP**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **LA EAAB-ESP**. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice en la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **EL CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, que requiera para la ejecución del contrato dentro del plazo pactado, sin costo adicional para **LA EAAB-ESP**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudios Previos. **2)** Condiciones y Términos de la Invitación, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la invitación **3)** Cronograma de ejecución de la obra. **4)** Indicaciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de la obra contratada. **5)** Acta de Inicio y demás actas elevadas durante la ejecución del contrato. **6)** Especificaciones de construcción y planos que serán suministrados al

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

CONTRATISTA por **LA EAAB-ESP** para la ejecución de las obras. **7)** Anexos, bitácora o libro de obra, oficios enviados por el Supervisor al Contratista, actas y documentos que suscriban las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por LA EAAB-ESP y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre **LA EAAB-ESP** y el **CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXENCIÓN DE IVA POR BENEFICIO AMBIENTAL: **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA EAAB-ESP** la información y los documentos o soportes a que haya lugar relacionados con la compra de todos los elementos, maquinaria o equipo nacionales o importados que se requieran para la ejecución del contrato, para el trámite de las exenciones que estén acordes con las definiciones adoptadas en los en el numeral 4 del artículo 424-5 y literales f) e i) del artículo 428 del Estatuto Tributario, así como sus normas reglamentarias o las que los sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA,** declaran bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la(s) Solicitud(es) de Pedido en SAP No. **6000023837** y Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **1600045231**. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EAAB-ESP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del contrato, y contra cualquier reclamación, demanda o acción legal relacionado con el incumplimiento de las obligaciones laborales que debe asumir frente a su personal, subordinados o terceros que vincule para la ejecución del contrato, adoptando oportunamente las medidas previstas para mantener dicha indemnidad. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **LA EAAB-ESP** por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se **perfecciona** con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, Acta de Inicio y demás requisitos señalados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-NOTIFICACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza a **LA EAAB-ESP** para que las decisiones, peticiones o cualquier requerimiento sea enviado por medio electrónico al correo virtual o e-mail registrado en la carta de presentación de la oferta de la invitación pública objeto de este contrato, envío que constituye notificación personal al **CONTRATISTA.**

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. 27 DIC. 2018

INVITACIÓN PUBLICA ICSM-1410-2018
FORMULARIO No.1 - CORRECCIÓN ARITMÉTICA
LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

EFECTUAR EL CERRAMIENTO CON POSTES DE CONCRETO Y ALAMBRE DE PÚAS, DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA EAAB-ESP, QUE INDIQUE LA DIRECCIÓN DE BIENES RAÍCES

OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNITARIO (1)	CANTIDAD (2)	VALOR TOTAL (3) =(1) * (2)
1	CERRAMIENTO CON POSTES DE CONCRETO Y ALAMBRE DE PUAS	ML	$ 37.700	3073	$ 115.852.100,00
				SUBTOTAL OBRA $	$ 115.852.100,00
				ADMINISTRACIÓN (31 %)	35.914.151,0000
				IMPREVISTOS (1 %)	1.158.521,00000
				UTILIDAD (5 %)	5.792.605,00000
				TOTAL AIU (37 %)	42.865.277,00
				TOTAL IMPACTO URBANO	$ 2.164.061
				TOTAL OBRA $	$ 160.881.438,00

POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

MAURICIO JIMÉNEZ ALDANA
GERENTE CORPORATIVO DE SISTEMA MAESTRO (E)
C.C. 79.155.040

Trámite Ejecución Procesos: Jennifer G.
Evaluación requisitos jurídicos: Jorge G.
Revisión Generalidades: Oswaldo P. Profesional Especializado Nivel 20

POR EL CONTRATISTA

LUIS CARLOS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Representante Legal
C.C. 79.521.854
Suplente
Beatriz Helena Sánchez
C.C. 35479785 de Chía

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS